

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Los señores Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de los Boletines que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve en cumplimiento en el día de su nacimiento, donde pararecerá hasta el fin del mismo siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines suscritos en orden para su suscripción, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, á su distinción, diez pesetas al año. Numerosos números remiten en céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distinga de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Boletín del día 28 de Febrero)

GOBIERNO DE PROVINCIA

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, correspondiente al año actual, tendrá lugar en los siguientes Ayuntamientos, cabeza de partido de la provincia, en los días que á continuación se expresan:

- Sahagún, los días 4, 5 y 6 de Marzo
- Valencia de Don Juan, 8 y 9 de id.
- La Bañeza, 11, 12, 13 y 14 de idem
- Astorga, 18, 19 y 20 de idem.
- Ponferrada, 26 y 27 de idem.
- Villafraanca del Bierzo, 29 y 30 de idem.

Verificada la constatación en los Ayuntamientos suscritos, se procederá á verificarla en los demás Ayuntamientos, empezando por los del partido judicial de León, á cuyo efecto se oficiará oportunamente á los Alcaldes respectivos, quienes, recibido el aviso, publicarán cuantos bandos y notificaciones fueren menester, para que llegue á conocimiento de todos los industriales interesados los días en que ésta tendrá lugar en sus respectivos términos municipales.

León 27 de Febrero de 1907.

El Gobernador,
José Varela

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

SECCIÓN 2.ª—NEGOCIADO 1.º

Presupuestos y Créditos

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Mallo López, Alcalde constitucional de esa capital, en nombre y representación del mismo, contra la resolución de ese Gobierno de 18 de Enero próximo pasado, por la que se estima un recurso de alzada de los Sres. Médicos de esa capital, y se ordena que se consiga en el presupuesto municipal del presente año la cantidad que para sueldos de dichos Facultativos se consignó en el presupuesto de 1906, sin que V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso, y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, pueda alegar y presentar los documentos ó justificantes que considere convenientes á su derecho.

Dice guarda á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1907.—El Director general, *A. María*.

Sr. Gobernador civil de León.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Cédulas personales

CIRCULAR

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, dice á esta Administración de Hacienda lo siguiente:

1.º Que no habrán de aprobarse los padrones del impuesto de cédulas personales sin depurar ante todo el número de contribuyentes que fi-

guren en el mismo, en relación con los que, según el censo oficial de la población de España y las respectivas estadísticas municipales y padrones de vecinos, debieran figurar en aquél por tener la edad de 14 años y no estar excentuados del tributo, sobre cuya discrepancia se exigirán á los Ayuntamientos las explicaciones y certificaciones que sean necesarias hasta llegar á un resultado satisfactorio.

2.º Que tampoco se aprobarán, sino después de hecha la acumulación de cuentas, especialmente de las que correspondan á distintos pueblos de esa provincia y á distintos contribuyentes, á cuyo trabajo destinará V. S. el personal de la Administración y de la Inspección provincial que fuere preciso para lograr estos resultados.

3.º Que para que este Centro juzgue esos resultados y lleve una estadística que revele la marcha del tributo en el año actual, dispondrá V. S. que se dé cuenta inmediata á este Centro de la aprobación de cada padrón, haciendo constar el número de habitantes sujetos al impuesto, según el censo de cada Ayuntamiento, el número de incluidos en el padrón de 1906 y el que se incluyó en el que forma para el corriente año.

En su consecuencia, esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia sobre lo que dispone la Superioridad acerca de los padrones de cédulas personales del corriente año, á fin de que los Ayuntamientos cuyos padrones están ya aprobados, formen inmediatamente padrones adicionales que comprendan los individuos mayores de 14 años que existan en el término municipal y no figuren en el remitido, ó envíen una certificación en la que se haga constar que en el término municipal no existe ningún individuo mayor de 14 años que pueda ser comprendido.

Los Ayuntamientos que á conti-

nuación se expresan, que no han remitido el padrón ó no lo han devuelto sobandando los defectos, procurarán que en los padrones e incluyan todos los individuos mayores de 14 años, y acompañarán al padrón, además de la certificación del recargo municipal impuesto, otra certificando en que conste que en el término municipal no existe ninguno otro individuo mayor de 14 años sujeto al impuesto de cédulas personales; debiendo remitir los padrones dentro del preciso término de cinco días, sin excusa ni pretextos alguno, pues de lo contrario se les exigirá la multa de que trata el art. 181 de la ley Municipal, con la que quedan por segunda vez conminados, y se nombrarán comisionados que pasen á recogerlos por cuenta de los ayuntamientos.

León 21 de Febrero de 1907.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Doza.

Ayuntamientos que se citan

- Astorga
- Armunia
- Cacabelos
- Campo de la Lomba
- Cabrelos del Rio
- Cubillas de los Oteros
- Chozas de Abajo
- Hospital de Origo
- Laguna de Negrillos
- Las Omañas
- Los Barrios de Luna
- Ponferrada
- Rodiluzmo
- Sariego
- Santas Martas
- Sebrado
- Soto y Amio
- Vakdarray
- Valverde del Camino
- Vega de Infanzones
- Villadeagogo
- Villadecañas
- Villumarzán
- Villamontán
- Villuelán

BATALLON DE 2.ª RESERVA DE ASTORGA, NUM. 93

RELACION nominal de los individuos del mismo que tienen sus licencias absolutas otorgadas y pueden pasar á recogerlas ó reclamarlas, con expresion del Ayuntamiento y Ejemplar á que pertenecen:

Ayuntamientos	Ejemplar	Clases	NOMBRES
Astorga	1893	Soldado	Ignacio Fernandez Castrillo
Idem	1294	Cabo	Buenaventura Gonz. Fernández
Idem		Soldado	Fernando Mijares Nares
Idem		Idem	Antonio Ramos Silva
Idem		Idem	Antonio Silva Alonso
Idem		Idem	Constantino Seco del Otero
Idem		Idem	Félix Blanco y Blanco
Idem		Idem	Santiago Nietal Nietal
Idem	1895	Idem	Benjamin Garcia Lavandera
Idem		Idem	Eugenio Blanco Ezposito
Idem		Idem	Francisco Castillo Silva
Idem		Idem	Mariano Fernandez Blanco
Idem		Idem	Bernardo Garcia Otero
Idem		Idem	Diego Otero Maria
Benavides	1893	Idem	Nicador Rodriguez Alvarez
Idem		Idem	José Matilla Rodriguez
Idem	1894	Cabo	Aquilino Carro Martinez
Idem		Soldado	Jacinto Ailer Garcia
Idem		Idem	Hilano Palmier Alvarez
Idem	1895	Cabo	Pedro Herrera Rubio
Idem		Soldado	Jesus Dueñas Cuervo
Idem		Idem	Santiago Martinez Rubio
Brazuelo	1893	Idem	Julián Carro González
Idem	1894	Idem	Francisco Cortero Calvo
Idem		Idem	Manuel Mañón Gallego
Idem		Idem	Antonio Pérez Cabezas
Idem	1895	Idem	Joaquín Martínez Pérez
Idem	1896	Idem	Francisco Ramos Garcia
Curriac	1894	Idem	José Prada Martínez
Idem		Idem	Eugenio Pérez Martínez
Idem		Idem	Valentin López Llamas
Idem	1895	Idem	Francisco González López
Idem	1896	Idem	José Garcia López
Hospital de Orbigo	1893	Idem	Enrique Requejo Seijas
Idem	1894	Idem	Manuel Fuentes Olivera
Lucillo	1893	Idem	Andrés Campano Martínez
Idem		Idem	Felipe Alonso Elvite
Idem	1894	Idem	José Cabezas Martínez
Idem	1895	Idem	Francisco Pavizo Fraugonillo
Idem		Idem	Santiago Carrera Rodera
Idem		Idem	Clemente Alonso Alonso
Idem	1896	Idem	Leandro Prieto Huerga
Idem		Idem	Antonio Alonso Alonso
Idem		Idem	Salvador Arce Garcia
Llamas de la Ribera	1894	Idem	Lorenzo Alvarez Marcos
Idem		Idem	Tomas Miguélez Abajo
Idem	1895	Idem	Antonio Fernández Alvarez
Idem		Idem	Manuel Gutiérrez Rodriguez
Quintana de Somoza	1893	Idem	Angel de la Cuesta Vidales
Idem	1895	Idem	Angel Dios Abajo
Quintana del Castillo	1894	Coroneta	Fantasio Pérez Fernández
Idem		Soldado	Justo Alvarez Alvarez
Idem		Idem	Marcelino Arceza Serrano
Idem	1896	Idem	Claudio Pérez Martínez
Idem		Idem	Santos Pérez Pérez
Idem		Idem	Dámaso Martínez Fernández
Rabanal del Camino	1893	Idem	Manuel Alonso Rio
Idem	1894	Idem	Pedro Martínez Fernández
Idem		Idem	Andrés Fernández Martínez
Idem	1895	Idem	Victoriano Garcia Martínez
San Justo de la Vega	1893	Idem	Julián González Alonso
Idem		Idem	Manuel Celada Rodriguez
Idem	1894	Cabo	Antonio Quiñones Otero
Idem		Soldado	Isidro del Rio Gonzalez
Santa Colomba de Somoza	1893	Idem	Jesús Morán Castellanos
Idem		Idem	José Hernández Carreras
Idem	1894	Idem	Francisco Prieto Fernández
Idem		Idem	Bernardo Fernández Prieto
Idem	1895	Idem	Nicador Fernández Prieto
Santa Marina del Rey	1893	Idem	Martin Aller Juan
Idem	1894	Cabo	Ramón del Burgo Vidai
Idem		Soldado	Miguel Garcia Dominguez
Idem		Idem	Mariano Marcos Ferrero
Idem	1895	Idem	Felipe Trigal Juan
Idem		Idem	Felipe Delgado de Lastra
Idem		Idem	Anselmo Juan Iglesias
Santiago Millas	1893	Idem	Santiago Seco Nietal
Idem		Idem	Matias Martínez Celada

Ayuntamientos	Ejemplar	Clases	NOMBRES
Santiago Millas	1894	Cabo	Santiago Luargo González
Idem	1895	Soldado	Bernardino Blas Martínez
Idem		Idem	Antonio Fernández Blas
Idem	1896	Idem	Antonio Martínez Pérez
Trench	1893	Idem	Faustino Marcos Liebana
Idem	1894	Idem	Dionisio Malero Miguélez
Idem		Idem	Manuel Alonso Lebu
Idem	1895	Idem	Manuel Llamas Cuadrado
Idem		Idem	Justo Cuadrado Acora
Idem		Idem	Dionisio Rodriguez Morán
Idem		Idem	Bonifacio Martínez
Idem	1896	Idem	Tomas Calleja Garcia
Turoia	1893	Idem	Antonio Martínez Martínez
Idem	1894	Idem	Ruperto Garcia Delgado
Idem		Idem	Julián Garcia González
Idem	1895	Idem	Isidoro Pérez Alvarez
Idem		Idem	Justo Marcos Avión
Idem		Idem	José Martínez Martínez
Idem		Idem	Pedro Martínez González
Valderrey	1893	Idem	Félix Muñozes Andrés
Idem		Idem	Bernardino González Andrés
Idem	1896	Idem	Hernánegudo Muñozes Andrés
Vaj de San Lorenzo	1894	Idem	Marta de la Fuente Area
Idem		Idem	José Celada Valdes
Idem	1895	Idem	Manuel Puente y Puente
Idem		Idem	José Otero Menduña
Idem	1896	Idem	Manuel Geijo Area
Idem	1894	Idem	C. ferrio Area Polán
Vega de Magaz	1894	Sargento	Manuel González Total
Idem	1894	Soldado	Rusebio González Gutiérrez
Idem	1895	Idem	Esteban Garcia Cabezas
Villagatón	1893	Idem	Froilan Alvarez Pielra
Idem	1894	Cabo	R. cardo Garcia Garcia
Idem		Soldado	Federico Casanova de Contra
Idem		Idem	Celedonio Garcia Abula
Idem		Idem	Pedro Fernández Galera
Idem		Idem	Justo Martínez Alonso
Idem		Idem	Valentin Alvarez Garcia
Idem	1895	Idem	Victoriano Garcia Garcia
Villa bispo	1893	Idem	Santiago Garcia Alonso
Idem		Idem	Felipe Puente Redo
Idem	1894	Cabo	Gabriel Alonso Rodriguez
Idem	1895	Otro	Simón Alonso Ferruelo
Idem	1896	Soldado	Baltasar González Redondo
Idem		Idem	Joaquín Machado Alvarez
Villamegil	1893	Idem	José Fernández Garcia
Idem	1895	Idem	Cándido Alonso Alvarez
Idem	1896	Idem	Manuel Garcia Cuervo
Villarejo de Orbigo	1893	Idem	Luis Vega Patero
Idem	1894	Sargento	José Vacas Picoa
Idem		Soldado	Santiago Campillo Mayo
Idem		Idem	Santiago San Pedro Cenda
Idem		Idem	Justo Aguado Fernández
Villares de Orbigo		Idem	Fernando Mielgo Cuevas
Idem		Idem	Juan Matilla González
Idem		Idem	Angel Martínez Rodriguez
Idem		Idem	Pablo Alvarez Martínez
Idem	1896	Idem	Pedro Garcia Matilla
Idem	1894	Idem	José de Castro Pérez

PARTIDO DE LA BAÑEZA

Alja de los Melones	1893	Soldado	Vicente Bécara Ferrero
Idem	1894	Idem	Lorenzo Casado Valera
Idem		Idem	Marcelino Villanueva Gutiérrez
Idem	1895	Idem	Adrián del Rio Casado
La Bañeza	1893	Idem	Eusebio Guerrero Viejo
Idem	1894	Idem	Basilio Cadena González
Idem	1895	Idem	Indalecio Vallejo Viejo
Idem	1896	Coroneta	Casto Luengo Rodriguez
Idem		Soldado	Avelino González Cachón
La Bañeza	1893	Idem	Santiago Felagán Díez
Idem		Idem	Francisco González Prieto
Idem	1894	Idem	Hernánegudo Castro Alonso
Idem		Idem	José Carracedo Prieto
Idem		Idem	Felipe González Rodriguez
Idem		Idem	Avelino Pérez Arija
Idem	1895	Idem	Esteban Pérez Martínez
Idem		Idem	Vicente Garcia Vidal
Bercianos del Páramo	1893	Idem	Felipe Colinas Garcia
Idem		Idem	Enetario Chamorro Ferrero
Idem		Idem	Donato Benítez Martín
Idem	1894	Idem	Patricio Custillo Martínez
Idem		Idem	Manuel Chamorro Prieto
Idem		Idem	Prudencio Diéguez Castillo
Idem	1896	Idem	Pedro Alvarez Rodriguez

Villanueva, de este Municipio. Gabriel Valero, el día 11 del actual se ausentó de su casa su hijo Antonio, eio que hasta la fecha haya podido averiguar su paradero; viendo sus señas: Edad 21 años, estatura regular, buen color; viste traje de pana, botegueros y boina.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil de la busca del citado joven, y caso de ser habido lo conduzcan á esta Alcaldía.

San Esteban de Valdeuzza á 23 de Febrero de 1907.—Victor González.

Alcaldía constitucional de Berlanga

Según me exhibieron los vecinos de esta Alcaldía, Agustin Alvarez Lepuz y Juan Garcia, el día 26 de Enero último se ausentaron de sus casas sus hijos respectivos José Alvarez y Alvarez y Tomás Garcia y Garcia, sin que hasta la fecha hayan podido averiguar su actual paradero.

Las señas de los expresados mozos son

Del José: Edad 19 años, estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poca, color moreno; viste traje de corte negro, boina azul y zapatos abotijnados.

Del Tomás: Edad 18 años, estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, nariz afilada. Barba poca, color moreno; viste traje de pana negro, sombrero del mismo color y calza botines de goma.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil su busca, captura y conducción á esta Alcaldía, caso de ser habidos, para su entrega á los padres reclamantes.

Berlanga 20 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Pablo Guerra.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Queda expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos del año actual, á los efectos legales.

Vega de Valcarlos 24 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Darío M. Casado.

Alcaldía constitucional de Villamandos

Se halla expuesto al público por término de ocho dias el repartimiento de consumos formado para el año de 1907, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamandos á 18 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Marcos Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial en sesión del día 12 del corriente mes, queda de nuevo expuesto al público el expediente de arbitrios extraordinarios por término de quince dias para oír reclamaciones.

Gordaliza del Pino á 22 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Miguel Garcia.

Alcaldía constitucional de Corullón

Se halla expuesto al público por espacio de quince dias el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que aparece en el

presupuesto del corriente año, con objeto de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Corullón 22 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Manuel Ariza.

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de Orrija, Antonio Garcia, manifestando que el día 12 de este mes se ausentó de su casa su hijo Domingo Garcia Lago, de 18 años de edad, sin que hasta la fecha haya podido averiguar su paradero, apesar de las gestiones practicadas; por lo que se ruega á las autoridades ordenen su busca y captura, conduciéndole á esta Alcaldía, caso de ser habido, para su entrega al padre reclamante.

Las señas del fugado son: Pelo negro, cejas al pelo, color bueno, estatura alta; viste traje de pana negra y boina azul.

Corullón 18 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Manuel Ariza.

Partido judicial de La Vecilla

REPARTIMIENTO de los consumos que corresponde satisfacer á los Ayuntamientos de dicho partido judicial para gastos secretarios del mismo durante el año actual de 1907, habiéndose tomado por base la riqueza y cuota contributiva por rústica, pecuaria, urbana é industrial, publicada en el Boletín Oficial de esta provincia núm. 151, correspondiente al día 17 de Diciembre último.

AYUNTAMIENTOS	Ptas. Cts.
Borja	881 16
Cimborra	387 41
La Ermita	532 80
La Peña de Gurdón	675 14
La Ribera	758 18
La Vecilla	236 28
Metabolán	232 12
Rozas	470 31
Santa Colomba de Curueño	429 32
Valdelmugos	271 04
Valdepiñago	151 62
Valdeveja	67 18
Vegacervera	126 9
Vegueruela	428 35
Total	5.732

La Vecilla 14 de Enero de 1907.—El Alcalde-Presidente, Isidro Solerá.

Alcaldía constitucional de Benza

No habiendo comparecido á los actos de alistamiento, rectificación, cierre de listas ni corteo, los mozos que á continuación se relacionan, se les cita por medio del presente para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 7 de Marzo próximo; advirtiéndose que de no comparecer serán declarados prófugos.

Notos que se citan

Jerónimo Rodríguez Marcos, Eloy Reimúndez Prada, Feliciano Vidal González, Inocencio Alvarez Gago, Longinos Vidal Panizo, Severiano Blanco Expósito, Telesforo Garcia Carrera, Benedicto Blanco Expósito,

Saldomero Blanco Expósito y Domingo Rodríguez Méndez.

Benza 22 de Febrero de 1907 — Alejandro Cabo.

JUZGADOS

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del partido de La Buñeza.

Hago saber: Que en las diligencias que instruyo de oficio para la prevención de ab intestato de Francisco Casado Pérez, natural y vecino que fué de Laguna Dulce, ocurrido su fallecimiento en el pueblo de Grajatejo el día 16 de Marzo de 1906, por providencia de este día he acordado hacer saber á medio del presente la muerte sin testar de dicho sujeto, y llamar á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del plazo de treinta dias.

Dado en La Buñeza á 19 de Febrero de 1907.—Antonio Falcón.—P. S. M., Arsenio Fernandez de Cabo

Don José Oblanca y Oblanca, Juez municipal de Sariegos.

Hago saber: Que para hacer pago de pesetas á D. Tomas Garcia Geliu, vecino de Carbajal de la Laguna, se saca en pública subasta, como de la propiedad del deudor Esteban Llamazas, vecino de Sariegos, la finca siguiente:

Una tierra, cantonal, sembrada en término de Sariegos, y sitio de la Venta, que hace dos hembras: Linda Oriente, tierra de Geisermo Barzosa; Mediodía, terreno común; Poniente, tierra de Ramón Martínez, y Norte, otra tierra de Gabriel Gano; resada en treinta pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Azudinos, el día ocho de Marzo próximo, á las dos de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes, y para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores el diez por ciento de la tasación; no constan títulos; y el comprador no podrá pedir otros que la certificación del acta del remate.

Dado en Azudinos á veintiocho de Febrero de mil novecientos siete.—José Oblanca.—P. S. M., Mario Fernandez.

Don Manuel Barredo Gallego, Juez municipal supiente, en funciones del propietario del distrito de Paradaseca.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se hará mérito, recayo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia—En Paradaseca, á cuatro de Febrero de mil novecientos siete; D. Manuel Barredo Gallego, Juez municipal supiente de este término: habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, sobre pago de veintiocho pesetas y cincuenta y nueve céntimos, procedentes de préstamo, signado é instancia de D. Ricardo Garcia López, contra Dámaso Fernández Lama, labrador y vecino de esta pueblo:

Fallo que debo condenar y condeno á Dámaso Fernández Lama á que luego que esta sentencia fuese firme, pague al demandado don Ricardo Garcia Lopez las veintiocho pesetas y cincuenta y nueve cénti-

mos que la demanda refiere, y que por esta sentencia se ratifica el embargo preventivo que en autos resulta practicado en bienes del mismo demandado, imponiendo á éste las costas causadas.

Así por este mi sentenciá, que será notificada con estrados y en la forma que presija el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Barredo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado Dámaso Fernández Lama, expido el presente en Paradaseca á cuatro de Febrero de mil novecientos siete.—Manuel Barredo.—El Secretario, Angel G. Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ELECTRICISTA DE LEON

El Consejo de Administración de esta Sociedad, según lo convenido en el art. 15 de los Estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 10 del próximo mes de Marzo, á las diez y media de la mañana, en el edificio-fábrica de la misma, con objeto de aprobar el balance y cuentas del ejercicio social que terminó el 31 de Diciembre último, enterarse del estado de los negocios de la Sociedad y acordar acerca de la destrucción de beneficios.

Según lo dispuesto en el art. 14 de los mismos, tengo derecho á formar parte de la Junta los poseedores de una acción, por lo menos, y los que quieran concurrir á ella han de depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con cuatro dias de anticipación al señalado para celebrarla.

Los libros, balances y cuentas, se hallan á disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad, donde también se les facilitarán cuantos datos deseen conocer, todos los dias desde las diez de la mañana á la una de la tarde.

Leon 27 de Febrero de 1907.—El Gerente, Bernardo Llamazares.

El día 24 del actual desapareció de San Andrés del Rabanedo un caballo de seis cuartas de alzada, pelo negro, patinizado de varias extremidades, hocico algo blanco, crin cortada. Darse razón á su dueño Matias Santos (u) Salgado, en dicho San Andrés.

Sindicato de Regantes de Veguellina

Se convoca á Junta general extraordinaria para el día 3 de Marzo próximo, y el no se reunirá número suficiente, por el día 10 del mismo, hora de las once de la mañana, en la casa-concejo del pueblo, para dar cuenta á la Junta general de la negativa de los Sindicatos electos D. Vicente Gordón y D. Antonio Bacco á asistir y constituirse el Sindicato, elegir otros los Sindicatos en sustitución de los electos, en caso de acordarlo la Junta, y para nombrar Suplentes Síndicos, según disponen las Ordenanzas.

Veguellina 26 de Febrero de 1907.—El Presidente interino, José Garcia.